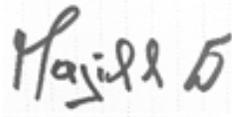


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de julio de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que la parte demandante se encuentra pendiente de dar cumplimiento al auto de fecha 19 de mayo del presente año por medio del cual se le requirió para que notificara al demandado, señor **GIOVANY LÓPEZ SALAZAR** de la demanda y del auto admisorio de la misma en su contra. Por lo que dentro del presente asunto se encuentra pendiente una actuación de parte. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00156
Auto de sustanciación nro. 272

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho por medio de auto de fecha 19 de mayo del presente año y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor **GIOVANY LÓPEZ SALAZAR**, de la demanda en su contra y del auto que admitió la misma, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa971d81ced8d1db84727eb96935b1a28ef180c3b214e4a65a75784c747a1199**

Documento generado en 11/07/2023 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>